

# **El derecho de reunión en el Virreinato en una tradición de Palma**

Por Iván Rodríguez Chávez

Rector de la Universidad Ricardo Palma. Es Doctor en Educación y Doctor en Derecho por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Ha publicado libros de ensayo sobre literatura y derecho. Es poeta. Fue Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores.

*Es propósito de este artículo identificar y explicar la presencia del derecho de reunión, opinión y expresión en el Virreinato ante las relaciones entre gobernante y gobernado frente a una ley que recortaba la libertad de las mujeres de elegir el modelo de vestido, afectando el derecho a la buena imagen personal. El texto destaca la participación decisiva de las mujeres, cuya opinión contraria a esa ley ejerció presión para la determinación del órgano estatal competente a no poner en vigencia la ley.*

*Palabras clave: Derecho, libertad, persona, mujer, sociedad, estado, ley, tradición, historia, literatura.*

## **1. Introducción**

Ricardo Palma (1833-1919) se immortaliza en la literatura hispanoamericana por las tradiciones que escribió, caracterizándose por los rasgos de originalidad en el contenido y el estilo de su narrativa breve. Se trata de la realización de los ideales del romanticismo en el Perú, valorando el pasado y lo local, dentro de un marco de la primacía del sentimiento sobre la razón.

Palma tuvo el talento y la sensibilidad para encontrar en la época que vivía la fuente inagotable de inspiración y temas para crear su literatura. Transcurrían las primeras décadas de la independencia política que auspiciaba el ingreso de nuevos

modos de vida, paralelamente al proceso de extinción de los precedentes amoldados en la mentalidad y costumbres, vigentes durante varias centurias.

Ese estado de transición de desmontaje paulatino de lo vivido conviviendo con lo que estaba viniendo y por venir, construía un estado de ánimo sentimental por lo que se iba y de entusiasmo por lo que se esperaba con cifradas expectativas.

En tal intersección en el tiempo objetivo y subjetivo, entre la nostalgia y la esperanza, el romanticismo ponía el ingrediente perfecto para el desarrollo de una literatura citadina. A estos dos factores que aportan fuentes y temática, más actitud sentimental frente al pasado y el futuro, Palma agregó el carácter criollo tendiente a la burla, el humor y la picardía. El producto de esta buena alquimia dio como resultado su tradición.

La tradición cabe definirla como un subgénero de la narración breve en cuyos textos presenta una anécdota ocurrida en la realidad que la desarrolla estéticamente con imaginación de escritor y con un tono de humor y picardía.

La tradición si bien fabula personajes y hechos históricos, rescatados de la fuente oral o escrita, no tiene intención de hacer historia como ciencia social, por eso su lenguaje y estructura textual corresponde al campo del arte y no al científico. Y, si a su factura literaria se le completa incluyendo el humor, el deslinde descarta categóricamente la clasificación dentro de la historia para ubicarla definitivamente en la literatura.

Si bien la tradición le da la personalidad literaria, Palma también escribió poesía dentro de los cánones románticos; pero con tono burlón, sin haber caído en el llanto y la queja. Paralelamente ejerció el periodismo, la crítica literaria, la lexicografía y la historia. Incursionó como autor teatral. En

su vida cívica, fue político, parlamentario, cónsul y contador de la Marina. Defendió Lima ante la invasión de 1879. Y, casi por tres décadas, dirigió la Biblioteca Nacional, asumiendo su reconstrucción y rehabilitación bibliográfica, que llevó a cabo con devoción de peruano, aprovechando su prestigio literario nacional e internacional, de cuyos amigos recibió donaciones de libros para las colecciones de esta institución pública, devastada por las tropas chilenas que la convirtieron en cuartel.

## 2. La tradición y el Derecho

Si la tradición se construye teniendo como núcleo una anécdota histórica, la actuación de sus personajes, llevada por la fantasía, se desenvuelve dentro del contexto de la época, colocándolo en un marco temporal y social, en el que abarca importantes aspectos de la cultura que se manifiesta en la conducta personal y colectiva. En virtud de esta fisonomía compositiva, las tradiciones son portadoras de informaciones sobre la vida social que corresponden a la geografía, la historia, la medicina, la economía, el Derecho, la culinaria, las fiestas; la religión; prejuicios, prácticas políticas, etc.

Muchas tradiciones proporcionan noticias y datos sobre el Derecho en sus diferentes ámbitos: legislación, autoridades, procesos, costumbres, prejuicios, relación gobernantes-gobernados, etc.

## 3. El texto escogido

En virtud del interés por los derechos de reunión pacífica en público en el virreinato, se ha seleccionado la tradición “Motín de Limeñas”, publicada dentro de la séptima serie.

### 3.1 *Perspectiva de estudio*

“Motín de Limeñas” será estudiada como un caso, en cuyo texto se configuran el ejercicio y la práctica de algunos derechos públicos, con la consecuente conducta de gobernados y gobernantes.

La interpretación jurídica se llevará a cabo a la luz de la teoría actual, descartando en esta oportunidad la interpretación histórica que requeriría precisiones legislativas, sociales, doctrinarias, que no son objeto de este artículo.

### 3.2 *Análisis literario del texto*

“Motín de Limeñas” ocurre en un tiempo y lugar determinados; y, a propósito de la acción de sus personajes, se encuentra informaciones sobre el Derecho y su funcionamiento, aportando la presencia de los otros participantes indirectos como el Estado y la sociedad.

- **Tiempo.** En el texto aparece con precisiones de siglo, año, mes y día. Pone como fecha del acontecimiento el 10 de febrero de 1601.
- **Espacio.** Ocurre en la plaza de Armas de Lima, capital del virreinato del Perú, en la cual aparecen la catedral, símbolo del poder religioso; el palacio de gobierno, representante del poder político; la plaza misma, como espacio público, escenario del ejercicio del derecho público de reunión pacífica en tanto expresión de protesta, rechazando una ley que recorta una libertad.
- **Sociedad.** Ente colectivo que pone el marco para aceptar o rechazar conductas de las personas; y, consecuentemente, las normas que las oficializan o las prohíben.

- **Estado.** Que aparece a través de los órganos colegiados e individuales que representándolo expiden las normas jurídicas que establecen las conductas en tanto deberes y derechos de las personas.
- **Personajes.** Hay de actuación directa e indirecta; de parte de los gobernantes y de los gobernados.

De actuación directa de los gobernados:

- Es la población, personaje colectivo.
- Tienen participación activa reclamando contra la ley: Las *damas de basquiña*, que azuzaban a las “hembras de medio pelo” y que figuran en forma innominada.
- De parte de los gobernantes, tienen sitio con actuación directa:
  - Fray Antonio Pesquera, comendador de la Merced, en razón que el clero formaba parte del aparato gubernamental;
  - D. Damián Salazar, regidor de alcabalas; es decir funcionario de Cabildo, órgano del gobierno local; en ambos casos, tranquilizando los ánimos de los gobernados reclamantes.
  - Hay otros que hacen el mismo trabajo disuasivo que son mencionados por el autor como personajes innominados y a los que se refiere con los términos de *frailes y cabildantes*.

Palma incluye un lego entre los personajes del sector de los gobernantes que lanza una expresión en latín,

que la gente reclamante no entiende, pero surte efecto tranquilizador.

- Los personajes de los gobernantes que tienen figuración indirecta son:
  - El rey, emisor de la pragmática, norma jurídica escrita con valor de ley,
  - El virrey, su representante, la más alta autoridad en el gobierno del virreinato.
  - Oidores, como miembros de la Real Audiencia; y
  - La Real Audiencia que, como órgano colegiado de gobierno, no acordó el acatamiento de la ley ni su publicación, formulando respetuosas observaciones que el rey aceptó.
  - “Compañía de lanzas”, “infantería con mosquetes” y “soldados de artillería”, innominados, pero que figuran completando la estampa del Estado, en su ala represora armada.
- **Acciones.** La principal es la protesta colectiva en ejercicio del derecho de reunión pública y pacífica acompañado de los derechos de opinión, de expresión, y a la buena imagen personal que implica en concreto la libertad a vestirse con el modelo que elija la persona y no con el impuesto por el Estado, a través de una ley.

Las acciones derivadas de la principal son:

- Las medidas preventivas de orden interno y que a falta de policía se traducen en poner en alerta al sector armado,



representado por la compañía de lanzas, la infantería con mosquetes y los soldados de artillería; todos ellos listos para actuar en caso que la reunión pacífica degenerara en hechos de violencia colectiva.

- También, el autor contempla las acciones civiles disuasivas protagonizadas por los cabildantes, incluido el regidor de alcabalas; y las clericales desplegadas por frailes, el lego y el comendador de la merced; todas ellas encaminadas a evitar la exaltación de ánimos y recurso de violencia colectiva.

La tradición “Motín de Limeñas”, en cuanto texto literario, integra todos estos componentes del fondo de tal manera que participan en una unidad estética, que solo por razones pedagógicas es posible hacerlo objeto de una disección intelectual con fines, en este caso, del estudio del Derecho.

En cuanto texto literario, “Motín de Limeñas” reúne las menciones de la definición de tradición: cuenta con la anécdota histórica ocurrida en la realidad que es la llegada de la pragmática que prohibía el uso por las mujeres de un modelo de vestido considerado pecaminoso; que la población, y, especialmente el sector femenino se opone a su acatamiento y vigencia; hechos que ocurren dentro de un contexto social y político del virreinato. Es presentado por Palma aplicando los postulados del romanticismo, agregándole el tono de humor y picardía, peculiar al genio criollo peruano. En suma, una combinación de realidad y fantasía, expresada con un lenguaje plástico entre culto y popular que le da la contextura de una narración breve, ya no de imitación de la literatura española, sino de creación de una especie fundadora de la literatura peruana criolla, el gran mérito del ingenio de Ricardo Palma; razón de su celebridad en vida dentro del país y en todo el ámbito geográfico hispanohablante.

### 3.3 *Análisis jurídico del texto*

Las explicaciones se harán con las nociones actuales del Derecho.

#### 3.3.1 El problema

Está representado por la protesta pública que se lleva a cabo en la plaza de armas de Lima, en cuyo espacio se congrega la población en ejercicio de sus derechos fundamentales de reunión pacífica, de opinión, de expresión, en defensa del Derecho a la buena imagen personal que se concreta en la libertad de elegir el modelo de vestido, conforme al gusto de la persona.

Con esta reunión pacífica así como se defiende el derecho a la buena imagen, a la vez, se rechaza la voluntad del Estado monárquico del que forma parte el virreinato del Perú, de aceptar una ley, llamada en ese entonces pragmática, que recorta el derecho a la buena imagen personal y restringe la libertad de escoger el modelo de vestido que satisfaga el gusto de la persona, en este caso las mujeres, y que le permita sentirse bien.

#### 3.3.2 La ley

La norma jurídica escrita cuestionada, con el nombre de pragmática, formalmente es válida porque ha sido emitida por el órgano estatal competente, que era el Rey de España, quien ejercía la potestad legislativa, con jurisdicción sobre los territorios de la Península Ibérica y los del virreinato del Perú.

#### 3.3.3 La aplicación en el Perú

Para que la norma jurídica pudiera regir en el Perú tenía que pasar por una ceremonia pública de juramentación y acatamiento.

En el caso en examen, esta formalidad todavía no se había dado.

La reacción de protesta surge del conocimiento extraoficial por la población de Lima, y de manera especial de las mujeres, de la llegada al Callao, del periódico en el que se había publicado dicha norma, junto a la noticia adicional que ya venía rigiendo en Madrid. La protesta, entonces, se lleva a cabo para evitar que las autoridades competentes cumplieran con la formalidad del acatamiento, y, con ella, se vuelva de cumplimiento obligatorio.

Como el sector social directamente afectado era el de las mujeres de toda condición social y estado civil, la reunión pacífica tuvo como activistas a las señoras, despertando mucho temor la protesta. Los hombres, indirectamente afectados, no se atrevían a contrariarlas ni presentarles oposición. En los hechos, son participantes secundarios que consienten y no combaten la protesta.

Estas dos situaciones concurren a darle unidad a la protesta y a perfilarla como muy peligrosa para la paz social y de consecuencias imprevisibles.

### 3.3.4 El Contenido de la ley

Llega a conocimiento de la población en forma extraoficial, por el acceso que alguien tuvo al periódico que lo publicaba.

Palma lo inserta en forma literal, entre comillas, en la que se consigna la prohibición expresa a las mujeres de cualquier estado y condición social el uso de un vestido denominado *guardainfante* por “costoso, superfluo, feo y desproporcionado, lascivo, y ocasionado a pecar”. También prohíbe con los mismos argumentos, el uso, ahora llamaríamos blusas escotadas. Están fuera de los alcances de esta disposición las prostitutas que comercian con su cuerpo. La prohibición se extiende a un tipo de zapato femenino que tendría las mismas connotaciones de ostentación y provocación sexual.

Prevé como sanción a las infractoras la pérdida del vestido y la blusa y una multa de “veinte mil maravedís”, que resultaría presumiblemente alta. Además del castigo a las trasgresoras de la ley, esta establece sanción contra las autoridades competentes que obren con negligencia “les impone, entre otras, la pena de privación de oficio”, que ahora se entendería como pena de destitución o pérdida del empleo.

### 3.3.5 El triunfo de la protesta

Las limeñas promotoras de la protesta, enteradas del objeto regulador de la ley o real pragmática, ya habían tomado la decisión de “Antes morir que obedecerla”, añadiendo el autor que ya había un antecedente de rechazo en los tiempos de “Santo Toribio y su Concilio, cuando ambos intentaron legislar contra la saya y el manto”.

Al no contar el Estado con la colaboración masculina, pues, como escribe Palma: “¡A ver si hay hogaño padre o marido que se atreva a legislar en su casa contra el taquito a la Luis XV!” y ante el temor de las derivaciones del amotinamiento de las limeñas, las autoridades virreinales representadas por la Real Audiencia, como órgano competente, se avocaron al estudio de la real pragmática, sobre la cual esbozaron algunas consideraciones, en virtud de las cuales, “no se promulgó por bando en Lima, y que Felipe II encontró aceptables las observaciones que, respetuosamente, formularon los oidores, celosos de la tranquilidad de los hogares, quietud de la república y contentamiento de los vasallos y vasallas”.

Si la Real Audiencia de Lima, por su rango, era presidida por el virrey, en otros términos no dio el pase al acatamiento ni a su publicación por el bando, la real pragmática, que restringía el derecho a la buena imagen personal y recortaba la libertad en el vestir, no rigió en el territorio del virreinato peruano, mucho

más, si el Rey, que era la suprema autoridad consintió al aceptar las razones expresadas por los oidores, en procura de la paz social. En consecuencia, las limeñas de cualquier estado civil y condición social quedaron liberadas de la regulación del vestido y los zapatos que prohibía la real pragmática venida de España en el semanario *El aviso*, que fungía de medio oficial, por ese entonces.

#### 4. Otras consideraciones adicionales

Tal el planteamiento literario de la tradición “Motín de Limeñas”, se percibe un Estado monárquico tolerante, prudente y concesivo. En este aspecto, resulta pertinente reflexionar sobre las relaciones entre el Derecho y la Moral y el Derecho y la política.

##### 4.1 *Derecho y Política*

Por la teoría se acepta que el Derecho está al servicio de la política y que es esta la que prevalece sobre aquel.

En el presente caso, la ley o real pragmática responde a la voluntad política del estado de prohibir y sancionar el uso de determinado modelo de vestido a las mujeres del reino, comprendiendo los territorios peninsular y virreinal. Esta decisión política para que adquiriera naturaleza de conducta obligatoria usa como medio a la ley; es decir el Derecho.

Como es decisión política no consultada a la población, se choca con el rechazo de la población afectada, que la lleva a manifestar su oposición en forma pública y activa. La actitud de la población también es de naturaleza política y se expresa con el ejercicio de los derechos de reunión, opinión y expresión.

Frente a esta respuesta del destinatario de la decisión política, el Estado como emisor de la decisión, asume a través del gobierno virreinal, una actitud de prudencia, tolerancia y concesiva, optando por retirar su decisión política en virtud de un procedimiento técnico permitido por el órgano supremo del Estado y del gobierno, que es el rey.

El rostro del Estado monárquico y virreinal que se infiere es de tolerancia, prudencia, flexibilidad y respeto por la discrepancia colectiva de los gobernados. Diluye la percepción de autoritarismo, discriminación y violencia oficial para combatir la discrepancia.

#### *4.2 Derecho, Moral y Política*

Inspira la ley o real pragmática, un principio de moral religiosa, atinente al vestido femenino que, con sentido de asepsia quiere evitar el uso de ropa que provoque la tentación pecaminosa. Igualmente, ante la resistencia colectiva de quienes van a quedar comprometidas con la prohibición, motiva la decisión política de retirarla. Entonces, para la explicación de estos comportamientos del Estado funciona la preeminencia de la política sobre la moral y el Derecho, cuya norma la incorpora y pretende hacerla obligatoria.

Ante el razonamiento del Estado como productor del Derecho coloca a este y a la moral como subordinados a la decisión política, en tanto el Derecho es el medio que la hace de conducta obligatoria para la persona y la sociedad.

#### *4.3 Respeto a las funciones del Derecho*

La historia narrada en la tradición “Motín de Limeñas” ilustraría el caso de la función de la legitimación del poder en cuanto busca la aceptación de los gobernados de la voluntad

del gobernante, que debe interesarse porque el gobernado no sienta la voluntad del gobernante como una imposición sin tener en cuenta el parecer del gobernado que al ser coincidente con el de aquel, permitirá un ambiente de armonía y paz social que le da legitimidad a las decisiones del gobernante. En este texto se encontraría un ejemplo literario en este aspecto del funcionamiento del Derecho.

### **5. La interpretación literario-jurídica del texto**

A manera de síntesis e integrando ambos dominios, se propone:

- 5.1 Que la tradición “Motín de Limeñas” es de incuestionable naturaleza artística.
- 5.2 Su pertenencia a la literatura está expresada en cómo dice su contenido, mediante uso de las técnicas de la narración, el manejo del suspenso, de la variación, el curso no lógico de las acciones; el nivel del lenguaje y sus recursos expresivos, propios del arte y no de la ciencia, como el de la amenidad y el humor.
- 5.3 La información jurídica de su contenido está presentada en forma fragmentada y seleccionada en función del suspenso, del interés y comprensión del lector.
- 5.4 Corresponde al lector identificar y explicar intelectualmente las figuras del Derecho a partir de la percepción estética que genera el lenguaje literario con el que narra las conductas de los personajes.
- 5.5 Este texto, como la literatura en general, ejemplifica sus relaciones con el Derecho, al que le sirve como fuente de referencia de instituciones jurídicas universales o regionales,

del pasado o del presente, sin excluir intuiciones de vanguardia concebidas por genios de la creación literaria.